



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## Ordenanza Municipal

Nº 002-2026-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de enero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú estable para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40º señala que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa”, Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y descentrado, transparente en su gestión, entre otras.



Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Que, el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado.



Un Gobierno Transparente...!

## Ordenanza Municipal

Nº 002-2026-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó Regular la obtención y control de Carnet de Sanidad para los manipuladores de alimentos de consumo humano en la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2026-CM/MPT de fecha 12 de enero de 2026, se aprobó Derogar la Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT de fecha 29 de marzo de 2022, "Que regula la obtención y control de Carnet de Sanidad para los manipuladores de alimentos de consumo humano en la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; en tal sentido, resulta procedente la emisión de la presente Ordenanza.

Que, el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8 y 9, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y voto por *unanimidad* de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 71-2022-CM/MPT, QUE REGULA LA OBTENCIÓN Y CONTROL DE CARNET DE SANIDAD PARA LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA.

**ARTICULO PRIMERO.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 71-2022-CM/MPT de fecha 29 de marzo de 2022, "Que regula la obtención y control de Carnet de Sanidad para los manipuladores de alimentos de consumo humano en la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciséis días del mes de enero de 2026.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE